



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 0154

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	MARIA EUGENIA GALVÁN GUERRERO Y OLGER NAVARRO GUERRERO
Radicado	54-498-40-53-001-2012-00363-00

En atención al memorial que antecede allegado por el endosatario en procuración, no se accede a lo solicitado, teniendo en cuenta que revisado el libro radicator se observa que el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014), se dispuso el envío del proceso en el estado en que se encontrara a la Superintendencia de Sociedades en su momento de la ciudad de Cúcuta.

Por lo anterior la solicitud la debe dirigir a la oficina donde se encuentra el respectivo proceso.

NOTIFIQUENSE

(firme electrónica)

*LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ*

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7edf79a2d98b81b02afaa683907a8127e3913976c3019b8ec62813e651aefb**

Documento generado en 03/02/2022 02:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD

Ocaña, tres (3) de febrero de dos mil veintidos (2022)

AUTO No. 0174

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ESPERANZA VERGELPEREZ
Demandada	LUZ MARINA GUILLEN y MAGLEONIS MEZA LOPEZ
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00065-00

En consideración al escrito presentado por el apoderado de la parte actora, este Despacho procede a fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de remate solicitada por la parte ejecutante

En consecuencia, se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00am) del día TRES (3) de marzo de 2022. Diligencia que se llevará a cabo de forma virtual mediante la plataforma LIFESIZE.

La base del remate será por el 70% del avalúo del bien.

El aviso de remate se publicará en un periódico de amplia circulación de la región el día domingo, con una antelación no inferior a diez días de la fecha de la diligencia. Igualmente, se publicará el aviso en el respectivo micrositio web del Juzgado.

Para efectos de hacer postura los interesados lo harán en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G.P., dichas posturas deberán tener como mínimo 1) la identificación del bien por el cual hacen postura. 2) la cuantía del bien por el cual hace postura 3) el nombre completo, número de identificación del postor, correo electrónico, número telefónico o de su apoderado.

La postura debe ir acompañada del documento de identidad del postor y copia del apoderado y documento de identidad si se actúa a través de él. Así misma copia del depósito judicial para hacer postura que será el equivalente al 40% del avalúo del inmueble a rematar en sobre cerrado.

Para efectos de la presentación de la postura se debe enviar a través del correo institucional j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co, en forma de mensaje de datos, el cual debe contener el número del proceso los 23 dígitos y para reservar

la seguridad “sobre cerrado” la postura y sus anexos se deben adjuntar en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo deberá denominarse “OFERTA”, por lo que solo podrá abrirse por el titular del Despacho el día de la diligencia al solicitar la clave al postor que debe asistir a la audiencia.

Por secretaría expídase el respectivo aviso de remate con las formalidades del caso para su publicación, indicando el vínculo de la audiencia y el link donde se pueda consultar el protocolo.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abb5f20ce5f1debc4f66397916eaa1eac68530ee264dfaa31c15a4677ed4d8a**

Documento generado en 03/02/2022 02:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Auto No. 0172

Ocaña, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	ejecutivo
RADICADO	68001-400300300920190018300
Despacho comisorio	002
DEMANDANTE	MUNDO CROSS LTDA
Apoderado	Sustituto : WESLEY BETANCOUR LINDARTE
Demandado	BERNARDO ROMERO ACUÑA

Como quiera que en el día de hoy se llevó a satisfacción el cumplimiento de la comisión librada dentro del radicado de la referencia, por secretaría remítase las diligencias ante el despacho comitente, compartiéndose el respectivo link para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

LUIS JESUS PEÑARANDA CLEIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e660d8248774b067ffe2ab309aeecb42ea044716df1864ae69c246e7a9f81d3**

Documento generado en 03/02/2022 02:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 168

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SERVICIOS INSTITUCIONALES "EDGURIN S.A.S"
Demandada	YULIETH MARCELA YARURO JACOME
Radicado	54-498-40-53-001-2021-00143-00

En atención al memorial que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra YULIETH MARCELA YARURO JACOME, por pago total de la obligación.

El Despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C. G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título valor base de la ejecución quedando obligado la parte ejecutante hacer entrega del mismo a la parte ejecutada.
3. Levantar las medidas preventivas. Oficiése en tal sentido, previa revisión de solicitud de remanentes.
4. Archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1bc86f4514874b6f1fcbcd5a2ed8cd3a31b1cf590419aeb7e4a75ad90c3b0**
Documento generado en 03/02/2022 02:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD

Ocaña, tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 0167

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DIANA DURÁN LÓPEZ, CC. 63.536.940 Dianaduran078@gmail.com
Demandado	HECTOR LUIS VERA GUERRERO, CC. 1.090.417.938 Hectorvera3246@correo.policia.gov.co
Radicado	54-498-40-53-001-2021-00511-00

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por el Grupo Jefe de Embargos de la Policía Nacional.

Por Secretaría remítase copia de la comunicación al correo electrónico de la parte, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Código de verificación: **6dea544d2d360004f0b888471f1d3c991b7f7a131b29d4ce1f89847a498af4bc**

Documento generado en 03/02/2022 02:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD

Ocaña, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 0163

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREZCAMOS S.A. NIT.900.515.759-7 notificacionesjudiciales@crezcamos.com
Demandado	AQUISEL PINEDA VELASQUEZ C.C. 5.425.586
Radicado	54-498-40-53-001-2021-00568-00

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Convención.

Por Secretaría remítase copia de la comunicación al correo electrónico de la parte, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f79fd1cde823072e18f795cef315d5151b8d7333e2eb96563ba889a8aacac71**

Documento generado en 03/02/2022 02:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA**

Auto No.156

Ocaña, tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964-4 rjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderada Demandante:	CAROLINA SOLANO VELEZ carolinasolano27@hotmail.com
Demandado:	HUBER HERNAN PEREZ GARCIA CC.88.284.676 hupega78@hotmail.com
Radicado:	54-498-40-03-001-2022-00029-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, téngase por subsanada la demanda ejecutiva, impetrada por BANCO DE BOGOTA, a través de apoderada, contra el señor HUBER HERNAN PEREZ GARCIA.

Por lo tanto, en razón de que la misma cumple con las exigencias vertidas en los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho accede a librar el mandamiento de pago en atención a lo previsto en el Artículo 431 del CGP.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO DE BOGOTA y ORDENAR al señor HUBER HERNAN PEREZ GARCIA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído; pague las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$80.218.838.00) por concepto de capital insoluto del pagare No.554986460.
- b) Más, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.451.041.00), por concepto de intereses remuneratorios o de plazo causados, desde 21 de Febrero de 2020 hasta el día 05 Diciembre de 2020.
- c) Más los intereses moratorios causados, desde la presentación de la presente demanda, el día 26 de Enero de 2022, hasta cuando se satisfaga totalmente la obligación, a la tasa máxima legal permitida conforme el artículo al artículo 884 del Código del Comercio.

SEGUNDA: NOTIFICAR al señor HUBER HERNAN PEREZ GARCIA, conforme lo prevé el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en el Artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: DARLE a esta demanda el trámite de proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc728e249a8b91872d76be5489b655ed003a04755cddcdaab1d59cc0e1bd8c8**

Documento generado en 03/02/2022 02:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.158

Ocaña, tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MARIA CRISTINA RINCON ARENAS CC.37.315.779 sindyibañez2316@gmail.com
Apoderado Demandante:	JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ jomagasa2010@gmail.com
Demandados:	MONICA JUNEIRE ALVAREZ GOMEZ CC.37.325.475 GERARDO ANTONIO CASTRO PICON CC.17.138.299
Radicado:	54-498-40-03-001-2022-00041-00

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva, impetrada por MARIA CRISTINA RINCON ARENAS, a través de apoderado, contra los señores MONICA JUNEIRE ALVAREZ GOMEZ y GERARDO ANTONIO CASTRO PICON para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisada la demanda, se observa que la misma cumple con las exigencias vertidas en los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo tanto, el Despacho accede a librar el mandamiento de pago en atención a lo previsto en el Artículo 431 del CGP.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MARIA CRISTINA RINCON ARENAS y ORDENAR los señores MONICA JUNEIRE ALVAREZ GOMEZ y GERARDO ANTONIO CASTRO PICON, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído; pague las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00) por concepto de capital insoluto del título valor letra de cambio No.1.
- b) Más los intereses moratorios causados, el día 28 de Enero de 2021, hasta cuando se satisfaga totalmente la obligación, a la tasa máxima legal permitida conforme el artículo al artículo 884 del Código del Comercio.

SEGUNDA: NOTIFICAR los señores MONICA JUNEIRE ALVAREZ GOMEZ y GERARDO ANTONIO CASTRO PICON, conforme lo prevé el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en el Artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: DARLE a esta demanda el trámite de proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

CUARTO: RECONOCER al Dr. JOSE MARIA GALVIS SANCHEZ, como apoderado en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1547ea305b6a75552548debb1c223c40bd3da0aac10b1bbfcd7e5454d5f49aa0**

Documento generado en 03/02/2022 02:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>